



Unidad: _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

N° GS-2021-020544 / AREAD - GRUCO - 3.1

Quibdó, 05 de junio de 2021

Patrullero
HERINTON MOSQUERA ANDRADE
Responsable Estadística y Control Vehicular DECHO
Calle 29 N° 1-60 Barrio Cristo Rey
Quibdó –

Asunto: notificación supervisor de contrato.

En atención a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo preceptuado en el capítulo XII de la resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018, me permito notificarle que este comando delegó en usted la supervisión del contrato que más adelante se relaciona así:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR AJUDICADO
ORDEN DE COMPRA N° 70352	PREVISORA S.A. NIT:860002400.	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSE A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO Y ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA .	COMANDO \$ 53.539.866,00
			SANIDAD \$ 844.144,00
TOTAL			\$ 54.424.010.00

Por lo anterior se relacionan lo referido a las, finalidades, facultades y funciones del supervisor, así:

FINALIDADES 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio, 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato, 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas, de la institución. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias, entré otras.

FACULTADES DEL SUPERVISOR: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales, 4. dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando no sean violatorias de la Constitución, la Ley, y lo pactado

en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo, entre otras.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generan con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. suscribir las actas que se requieren de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo acordado, el acta de liquidación del contrato, y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función enmarcadas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser modificadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El control Fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría General de la República en los términos del artículo 65 de la ley 80 de 1993. **RECOMENDACIÓN.** Señor supervisor atendiendo a las funciones asignadas en la resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018, se le recomienda ser muy cuidadoso al momento de rendir los informes periódicos del contrato en desarrollo y proyectar la liquidación del contrato una vez se culmine para no incurrir en infracción de las prevenciones de los artículos 6 y 90 de la Constitución Nacional, artículo 410 del Código Penal y artículo 34-9 y 35-1 letra C de la Ley 1015 de 2006.

Atentamente,



Coroneel **CLAUDE ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Anexo: copia de resolución N° 00090

Elaboró: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz 
Analista de Contratos DECHO

Aprobó: CT. Edgardo Rafael Arrieta Pineda 
Jefe Administrativo DECHO (E)

Aprobó por: TC Efrén Blanco Quintero
Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración 05/06/2021
Ubicación: D. / Contratos 2021 / Oficios. / Notificación supervisor
Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Teléfono: 6712010
decho.ofcon-silog@policia.gov.co
www.policia.gov.co